



PROVINCIA DEL CHACO
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

RESISTENCIA,

2029
MFN 4585

07 JUL 2000

VISTO:

La Resolución N° 732/91 (C.G.E.) y sus modificatorias 2431/92 (C.G.E.), 1939/97, 2226/97 y 2783/97 (-M.E.C.C.yT.-), que establece los niveles de autorización de las licencias, inasistencias, permisos y tareas pasivas del personal docente; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Reforma de la Gestión Administrativa de los Sistemas Educativos propone la implementación de nuevos procedimientos para el otorgamiento de licencias, aprobados por Resolución N° 1474/2000 establecidos en distintos Procesos, conforme con las causales que originan los pedidos;

Que a efectos de garantizar el mejor funcionamiento de los nuevos procesos administrativos de licencias, los mismos plantean un cambio en las instancias jerárquicas que otorguen las licencias;

Que es necesario determinar claramente esas instancias de otorgamiento de licencias mediante el dictado de la presente;

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO a partir del 23 de mayo de 2000, las Resoluciones N° 732/91 -C.G.E.-, 2431/92 -C.G.E.-, 1939/97 -M.E.C.C.yT.-, 2226/97 -M.E.C.C.yT.-, 2783/97 -M.E.C.C.yT.- y toda otra modificatoria, atento con lo expuesto en los vistos y considerandos.-

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las licencias a que hace referencia el Título XVI, Capítulos CXIII - CXIV - CXV - CXVI - CXVII - CXVIII - CXIX -; Título XVII, Capítulos CXXI - CXXII - CXXIII - CXXIV - CXXV, el Título XVIII, Capítulos CXXVI - CXXVII - CXXVIII - CXXIX - CXXX, y Título XIX, Capítulo CXXXI de la Ley N° 3529 y sus modificatorias, serán otorgadas por las siguientes instancias:

A. Directores de establecimientos educativos

- Licencias

- a- Anual [Art. 312 a), 333 y 342].-
- b- Matrimonio [Art. 321 f), 336 b) y 345 b)]
- c- Exámenes [Art. 321 h), 336 d)]
- d- Servicio militar obligatorio [Art. 321 g), 336 c) y 345 c)]
- e- Adopción [Art. 312 e), Art. 334 e) y Art. 343 e)]
- f- Gravidéz y/o Maternidad [Art. 312 c), 334 c) y 343 c)]
- g- Enfermedad o Lesión común [Art. 312 b.1), 334 a) y 343 a)]
- h- Enfermedad de un miembro del grupo familiar [Art. 312 d), 334 d) y 343 d)]
- i- Enfermedad de largo tratamiento, Lesión grave o Motivo de profilaxis y seguridad [Art. 312 b.2)]
- j- Ascenso de Jerarquía [Art. 322, 336 e)]

ES COPIA DEL ORIGINAL



MABEL L. G. de STELLA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

ARMANDO LUIS VERDUN
MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA



PROVINCIA DEL CHACO
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

//.

d- Licencias y Prórrogas de licencias de salud del docente o de familiar bajo su directa atención [Art. 350]

ARTICULO 3º: DETERMINAR que a partir del 23 de mayo de 2000, las Direcciones de Nivel, Dirección de Biblioteca, Dirección de Educación Física y Dirección de Servicios Técnico Docente correspondientes concederán las Tareas Pasivas [Art. 7º d)]

ARTICULO 4º. REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº

2029



ARMANDO LUIS PERDON
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

Wabel L. G. Stella

WABEL L. G. STELLA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DEL CHACO
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Permisos

- a- Nacimiento de hijos [Art. 323 a), 337 a) y 346 a)]
- b- Adopción [Art. 323 b), 337 g) y 346 f)]
- c- Donación de sangre [Art. 323 c), 337 b) y 346 b)]
- d- Lactancia [Art. 323 d), 337 c) y 346 c)]
- e- Matrimonio de hijos [Art. 323 e), 337 d) y 346 d)]
- f- Duelo [Art. 323 f), 337 e) y 346 e)]
- g- Candidatos partidarios y candidatos docentes [Art. 324, Art. 337 f)]
- h- Acompañamiento de alumnos a excursiones [Art. 327, 340 y 349]
- i- Credos no católicos [Art. 328, 340 y 349]

Inasistencias

Artículos Nros. 326, 339 y 348.

Cambios de Tareas

- a- Estado de Gravidéz [Art. 314, 335 y 344]

Las licencias, inasistencias y permisos comprendidas en este punto (A), correspondientes a personal que desempeñe cargos de Director, Supervisor, Director Regional, Directores de Nivel, Director de Biblioteca, Director de Educación Física, Director de Educación Especial y Atención a la Diversidad, Director de Educación de Adultos, Director de Servicios Técnicos Docentes, Miembros de Junta de Clasificación, de Tribunal de Disciplina y de Consejo de Educación, serán concedidas por el superior jerárquico inmediato al que corresponda el cargo.

B- Supervisores

- a- Estudio o perfeccionamiento docente hasta un máximo de un (1) año de duración [Art. 321 c), 336 a) y 345 a)]
- b- Asuntos particulares [Art. 321 a)]
- c- Causa de fuerza mayor o grave asunto de familia [Art. 321 b)]
- d- Incompatibilidad [Art. 321 i)]
- e- Ubicación Transitoria [Art. 315, 335 y 344]

Las licencias comprendidas en este punto (B) excepto el inciso e), correspondientes a personal que desempeñe cargos de Supervisor, serán concedidas por el Superior jerárquico inmediato conforme con el Nivel y/o Régimen Especial y/o Servicio Educativo al que corresponda.

Las licencias comprendidas en este punto (B), correspondientes a personal docente de establecimientos de Nivel Terciario serán concedidas por el Director General de Nivel Terciario.

C- Subsecretario de Educación

- a- Estudio o perfeccionamiento docente de más de un (1) año de duración [Art. 321 c)]
- b- Desempeño de cargos electivos, de representación política, de asesores o colaboradores directos de funcionarios políticos fuera de la jurisdicción del Ministerio [Art. 321 e), 336 f) y 345 d)]

D- Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

- a- Enfermedad ocupacional o accidente de trabajo [Art. 312 b.3), 334 b) y 343 b)]
- b- Representación Gremial, Mutual o Docente [Art. 321 d)]
- c- Desempeño de cargos electivos, de representación política, de asesores o colaboradores directos de funcionarios políticos dentro de la jurisdicción del Ministerio [Art. 321 e), 336 f) y 345 d)]

ES COPIA DEL ORIGINAL

M. BELLO DE STELLA
DIRECTORA GENERAL
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología